ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158-2020

SEÑOR
ENRIQUE BARRIGA AFANADOR
CC. 19.481.205
Representante Legal
EXPRESSERVICES LIMITADA
NIT. 900.280.994-0
Calle 63 B No. 23-25
Tel. (1) 7450650

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IDT-MC-002-2020.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día veintisiete (27) de mayo del 2020, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 002 de 2020, se acepta de manera expresa e incondicional de conformidad con las evaluaciones realizadas el comité evaluador técnico- económico y jurídica y en los términos que a continuación se describen:

PRIMERO. -OBJETO

Prestación del servicio de mensajería expresa para el envío de comunicaciones internas y externas generadas por el Instituto Distrital de Turismo.

SEGUNDO- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Servicio de mensajería Expresa Local (Urbano): Servicio que debe ser prestado en la ciudad de Bogotá, tanto en el área urbana como rural, en el cual las comunicaciones serán recogidas en la Sede central del Instituto, para el correspondiente embalaje, recepción, recolección y entrega por parte del contratista de las comunicaciones internas y externas y devoluciones (en caso de presentarse).

2. Servicio de mensajería Expresa Regional (Periférico): Servicio que debe ser prestado en el área comúnmente denominada "metropolitana de Bogotá", la cual comprende los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá, Bojacá y demás municipios de Cundinamarca periféricos a la ciudad de Bogotá, en el cual las comunicaciones serán recogidas en la sede central del Instituto Distrital de Turismo, para el correspondiente embalaje, recepción, recolección y entrega por parte del contratista de las comunicaciones internas y externas y devoluciones (en caso de presentarse).

3. Servicio de mensajería Expresa Nacional: Servicio que debe ser prestado en las distintas ciudades del país, entendidas estas como las capitales de departamento a nivel nacional, en el cual las comunicaciones serán recogidas en la sede central del Instituto Distrital de Turismo, para el

correspondiente embalaje, recepción, recolección y entrega por parte del contratista de las comunicaciones internas y externas y devoluciones (en caso de presentarse).

4. Servicio de mensajería Expresa Internacional: Servicio que debe ser prestado en países internacionales (zona América), en el cual las comunicaciones serán recogidas en la sede central del Instituto Distrital de Turismo, para el correspondiente embalaje, recepción, recolección y entrega por parte del contratista de las comunicaciones internas y externas y devoluciones (en caso de presentarse).

5. Servicio de mensajería de carácter urgente: En el evento que el Instituto Distrital de Turismo requiera entregar una comunicación de manera urgente, fuera de los parámetros establecidos en este numeral, el contratista deberá facilitar a la entidad un mensajero motorizado con el fin de cumplir dicho servicio. Por ser un servicio de carácter urgente, por tratarse de necesidades emergentes que no pueden ser planeadas con días de anterioridad, es importante reiterar, que se entenderá que no se podrá dar aviso con anticipación al Proveedor de Mensajería para la recolección de la comunicación, por lo tanto, es necesario que se garantice la reserva o la disposición del mensajero motorizado para este fin.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

1. Servicio de mensajería Expresa Local (Urbano): El contratista garantizará la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá, tanto en el área urbano como rural.

Las comunicaciones enviadas a áreas urbanas y rurales de la ciudad de Bogotá deberán ser entregadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En el envió de las comunicaciones, el contratista garantizará el cumplimiento de las normas que sobre materia postal existen, así como las condiciones establecidas en el presente documento de estudios previos y demás procedimientos y controles que se llegaren a implementar por parte del Instituto.

La manifestación de prestar el servicio de conformidad con las condiciones establecidas por el Instituto deberá hacerse en el formato “Carta presentación de la propuesta” de la correspondiente Invitación Pública.

Nota: En caso de requerirse la entrega de comunicaciones urgentes en un lapso inferior al plazo máximo aquí establecido, el Instituto realizará la correspondiente notificación al contratista, quien deberá atender la solicitud efectuada por la Entidad y consecuentemente realizar el envío, teniendo en cuenta el servicio de mensajería de carácter urgente establecido dentro de los estudios previos.

2. Servicio de mensajería Expresa Regional (Periférico): El contratista garantizará la prestación del servicio en el área comúnmente denominada “metropolitana de Bogotá”, la cual comprende los municipios de Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá, Bojacá y demás municipios de Cundinamarca periféricos a la ciudad de Bogotá.

Las comunicaciones enviadas a nivel regional (periférico), deberán ser entregadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En el envió de las comunicaciones, el contratista garantizará el cumplimiento de las normas que sobre materia postal existen, así como las condiciones establecidas en el presente documento de estudios previos y demás procedimientos y controles que se llegaren a implementar por parte del Instituto.

La manifestación de prestar el servicio de conformidad con las condiciones establecidas por el Instituto deberá hacerse en el formato "Carta presentación de la propuesta" de la correspondiente Invitación Pública.

Nota: En caso de requerirse la entrega de comunicaciones urgentes en un lapso inferior al plazo máximo aquí establecido, el Instituto realizará la correspondiente notificación al contratista, quien deberá atender la solicitud efectuada por la Entidad y consecuentemente realizar el envío.

3. Servicio de mensajería Expresa Nacional: El contratista garantizará la prestación del servicio en las distintas ciudades del país, entendidas como las capitales de departamento a nivel nacional.

Las comunicaciones enviadas a nivel nacional deberán ser entregadas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

En el envió de las comunicaciones, el contratista garantizará el cumplimiento de las normas que sobre materia postal existen, así como las condiciones establecidas en el presente documento de estudios previos y demás procedimientos y controles que se llegaren a implementar por parte del Instituto.

La manifestación de prestar el servicio de conformidad con las condiciones establecidas por el Instituto deberá hacerse en el formato "Carta presentación de la propuesta" de la correspondiente Invitación Pública.

Nota: En caso de requerirse la entrega de comunicaciones urgentes en un lapso inferior al plazo máximo aquí establecido, el Instituto realizará la correspondiente notificación al contratista, quien deberá atender la solicitud efectuada por la Entidad y consecuentemente realizar el envío.

4. Servicio de mensajería Expresa Internacional: Servicio que debe ser prestado en países internacionales (zona América).

Las comunicaciones enviadas a nivel internacional deberán ser entregadas en un plazo máximo de noventa y seis (96) horas.

Se deja constancia, que dadas las condiciones del servicio, expuestas en las cotizaciones presentadas, en caso que se requiera la prestación del servicio de mensajería expresa internacional en un destino ubicado en una zona diferente, deberá presentarse al/la supervisor/a del contrato, el valor del envío, junto con dos (2) cotizaciones hechas realizadas por empresas prestadoras del servicio en el mercado, en el cual

se evidencie que el precio ofrecido es el de menor valor existente en termino económicos y de eficiencia: el Instituto Distrital de Turismo se reserva el derecho de consultar los precios del mercado (mediante la solicitud de cotizaciones a prestadores del servicio), con el fin de establecer que los precios presentados por el contratista están acordes a los valores ofertados en el comercio para este tipo de envíos.

Las cotizaciones deberán presentarse por cualquier medio escrito en un plazo no superior a un (1) día, a efectos de no generar retaros en el envío de las comunicaciones oficiales.

Nota: El contratista deberá realizar la devolución de la copia de las comunicaciones oficiales con el sello o firma del destinatario según sea el caso en un plazo máximo de tres (3) días.

5. Servicio de mensajería de carácter urgente: El contratista garantizará la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá, tanto en el área urbano como rural, contando con un mensajero motorizado.

En caso de requerirse la entrega de comunicaciones urgentes en un lapso inferior a un (1) día, el Instituto realizará la correspondiente notificación al contratista, quien deberá atender la solicitud efectuada por la Entidad y consecuentemente realizar el envío.

Las comunicaciones enviadas de carácter urgente deberán ser entregadas en un plazo máximo de seis (6) horas.

En él envió de las comunicaciones, el contratista garantizará el cumplimiento de las normas que sobre materia postal existen, así como las condiciones establecidas en el presente documento de estudios previos y demás procedimientos y controles que se llegaren a implementar por parte del Instituto.

La manifestación de prestar el servicio de conformidad con las condiciones establecidas por el Instituto deberá hacerse en el formato “Carta presentación de la propuesta” de la correspondiente Invitación Pública.

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN:

El contratista realizará el alistamiento, embalaje, recolección y distribución, de las comunicaciones del Instituto Distrital de Turismo, de la siguiente manera:

1. Embalaje: El embalaje que requiere la entidad es el estándar que se utiliza para las comunicaciones y correspondencia (embolsado y termosellado), es decir, a través de bolsas plásticas termo sellados del tamaño del documento con su respectiva guía de envío, material que debe ser suministrado por el contratista.

2. Recolección: La recolección de los envíos por parte del contratista, se realizará en la sede central del Instituto Distrital de Turismo, ubicada en la Av. Carrera 24 No. 40-66 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario establecido por el supervisor del contrato o quien este designe para tal fin.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

El Instituto se reserva la facultad de modificar el horario y lugar de recolección establecido, cuando se presenten circunstancias que así lo exijan, para lo cual realizará la correspondiente notificación al contratista mediante cualquier medio escrito.

PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN:

El proceso de distribución debe garantizar la entrega de las comunicaciones, para lo cual el contratista debe realizar hasta dos (2) intentos en el caso de envíos urbanos, regionales o nacionales, a los usuarios finales, a quienes inicialmente no se logró contactar para la entrega, por encontrarse cerrado o no encontrarse quien recibe. Para el caso de envíos internacionales se realizará un único intento de entrega.

El operador encargado diligenciará la Guía de entrega indicando los datos de la persona que recibe, la fecha y la hora de la entrega realizada y solicitará a la persona que recibe el documento firmar la guía de entrega.

El contratista debe ubicar la dirección y efectuar la entrega de la comunicación, a la persona que certifica que el titular reside o trabaja en efecto en ese lugar.

La información de cada guía debe contener como mínimo: información básica del envío como identificación del destinatario, fecha y hora de admisión, valor riel servicio, nombre y dirección completa del remitente y destinatario, fecha y hora de entrega, firma y nombre de quien recibe.

El contratista debe llegar al Instituto Distrital de Turismo la prueba de entrega de la guía, en los formatos establecidos para el control de entrega o como lo requiera el Instituto de conformidad con los procedimientos existentes, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la entrega en el caso del servicio a nivel urbano y periférico, dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a la entrega en el caso del servicio a nivel nacional y dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega en el caso del servicios a nivel internacional.

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIONES:

El contratista realizará la devolución centralizada de las comunicaciones que no hayan sido entregadas conforme a las causales de rechazo acordadas para la prestación del servicio, después de haber enviado la novedad al correo de apoyo de supervisión del contrato y este a su vez haya aprobado dicha devolución, en la sede del Instituto Distrital de Turismo, ubicada en la Av. Carrera 24 No. 40-66 de la ciudad de Bogotá, D.C.

La novedad de la devolución se realizará con un plazo para el servicio de mensajería urbana y regional de máximo al segundo día hábil siguiente a su último intento de entrega y para el servicio de mensajería nacional se realizará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al último intento de entrega. Para el caso del servicio de mensajería internacional la devolución se realizará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes al intento de entrega.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

CONSULTA DEL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS EN LÍNEA:

El contratista debe contar con una página web que posibilite la consulta y el seguimiento en línea, del estado de las comunicaciones en tiempo real, mediante la visualización de la prueba de entrega.

La manifestación de cumplir con el procedimiento establecido por el Instituto Distrital de Turismo en el presente numeral, de conformidad con los requisitos mínimos y tiempos establecidos deberá hacerse en el formato "CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

TRANSPORTE:

El contratista se obliga a garantizar y contar con el transporte requerido para la entrega de las comunicaciones de la entidad, sin costo adicional para la misma.

RECURSO HUMANO:

El contratista deberá disponer del recurso humano necesario para la entrega de las comunicaciones de la entidad, sin costo adicional para la misma.

El personal utilizado por el contratista estará bajo su subordinación y responsabilidad, razón por la cual el mismo no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el Instituto Distrital de Turismo.

TERCERO- VALOR

El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($5.000.000).** Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, nacionales y distritales, de acuerdo con las normas vigentes.

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios ofertados y evaluados por el IDT, hasta agotar el presupuesto.

CUARTO. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el siguiente CDP que respalda la contratación:

No. CDP y fecha	Rubros	CONCEPTO	Valor
250 del 05 de mayo de 2020	3-1-2-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	$ 5.000.000
		Total:	$5.000.000

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

QUINTO- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación, evento que ocurra primero, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

SEXTO- FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado, en mensualidades vencidas, según los servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el/la supervisor/a del contrato, planillas de recorrido de cada uno de los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a la afectación de los proyectos de inversión que apalancaron el proceso y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago mensual se realizará contra factura aprobada, la cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Original de la factura discriminada
b) Planillas que soportan los servicios efectivamente prestados (sin tachones o enmendaduras).
c) Formato de recibo a satisfacción, firmado por el Supervisor.
d) Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.
Nota 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.
Nota 2: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

SÉPTIMO- OBLIGACIONES:

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista se compromete durante el plazo de ejecución del contrato a:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.

3. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se compromete durante el plazo de ejecución del contrato a:

1. Garantizar la prestación del servicio a nivel local, regional Nacional e Internacional.

2. Planear y ejecutar el servicio acorde con los procedimientos aprobados por el Instituto para la recepción, recolección, distribución y control de la correspondencia interna y externa.

3. Coordinar el embalaje, recepción, recolección, entrega y control de la correspondencia externa, de acuerdo con lo estipulado en las normas que rigen este servicio, las características técnicas descritas en el estudio previo, anexo técnico, invitación publica y las necesidades del Instituto.

4. Garantizar que el recurso humano esté debidamente capacitado en las labores de mensajería, con conocimientos del territorio donde se ha de desarrollar la labora recomendada y con un excelente manejo de relaciones interpersonales.

5. Controlar el recibo, embalaje, entrega y salvaguarda de los documentos que movilice durante el desarrollo del contrato e implementar los controles y los formatos establecidos por el Instituto Distrital de Turismo.

6. Asumir el pago de todos los costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentra el transporte que requiera los mensajeros.

7. Garantizar la entrega de correspondencia urgente por fuera de los recorridos, cuando así lo requiera el Instituto, para cual debe disponer de un mensajero motorizado que atienda estas urgencias.

8. Realizar la recolección de los envíos en el lugar y horario indicado por el Instituto Distrital de Turismo.

9. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas: específicas, discriminadas en el estudio previo, anexo técnico o invitación pública del proceso.

10. Contar con una página que permita la consulta y el seguimiento en línea del estado de las comunicaciones en tiempo real, mediante la visualización del soporte de entrega.

11. El contratista se responsabiliza por que las comunicaciones lleguen a su destino en correcta presentación y sin mutilaciones; así mismo, se responsabiliza de las situaciones imputables en los casos de pérdida parcial o total de las comunicaciones, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

12. Garantizar los tiempos de entrega establecidos por el Instituto Distrital de Turismo.

13. Mantener vigentes todos los documentos requeridos para la presentación del servicio, entre ellos la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

14. Garantizar que las motocicletas o vehículos utilizados por los mensajeros, requeridos para realizar la entrega de las comunicaciones, cuenten con la totalidad de los documentos vigentes

para circular; así como el SOAT y demás seguros que se requieran.

15. Realizar la cotización del servicio de mensajería expresa internacional para envíos con destinos ubicados fuera de la zona América, en un plazo no superior a un (1) día, condiciones señaladas en el numeral 5.2.4. del presente documento de estudios previos.

16. Garantizar un mensajero motorizado para la radicación de comunicaciones urgentes que sean producidas por la entidad, cuando el Instituto Distrital de Turismo lo requiera, condiciones señaladas en el numeral 5.2.5. del presente documento de estudios previos.

OCTAVO- GARANTÍAS.

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo de cumplimiento: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).

Para la constitución de esta garantía se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato: la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

NOVENO- MULTAS:

La mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El **CONTRATISTA** y el **IDT** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **IDT** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**.

Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor apagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el **IDT**, sin perjuicio de lo anterior, el **IDT** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y para fiscal es en aplicación al artículo23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que el **IDT** pueda acudirá los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO- PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el **CONTRATISTA** reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados.

En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el **CONTRATISTA.**

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del IDT., se implementará el procedimiento establecido en los literal es a),b), c), y d) del artículo 86 de la Ley1474 de 2011.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

DÉCIMO PRIMERO – SUPERVISIÓN:

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la subdirector/a de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para al CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado.

DÉCIMO TERCERO. – LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMO CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

La entidad recibe notificaciones en las instalaciones del Instituto Distrital de Turismo ubicado en la carrera 24 No. 40 — 66 en la ciudad de Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. -002 DE 2020
(SUBSECCIÓN 5 -DECRETO 1082 DE 2015)

DÉCIMO QUINTO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación de la oferta; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe en Bogotá D.C., el día cuatro (04) del mes de junio de 2020

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

Proyectó: Claudia Alexandra Triana Lugo/Profesional Especializado O.A.J. –IDT.

Aprobó: Claudia Cifuentes Alvira /Jefe Oficina Asesora Jurídica IDT.

Revisó: Germán Andrés Almeida Valle /Asesor Despacho IDT.